

VACACIONES	PERIODO	OBSERVACIONES
Vacaciones <i>Orden DEF/253/2015</i> <i>Anexo "I" Norma 1ª</i>	Derecho a 22 días hábiles anuales, dentro del año natural, y hasta el 31 de enero del año siguiente. Desde siguiente día en que se cumple los siguientes años de servicio, se tendrá derecho al disfrute de los días de vacaciones indicados: <ul style="list-style-type: none"> - 15 años: 23 días hábiles. - 20 años: 24 días hábiles. - 25 años: 25 días hábiles. - 30 o más: 26 días hábiles. En periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos. Se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año que se podrán acumular a los días por a los días de asuntos particulares.	Al menos 10 días deberán ser disfrutados entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. Pareja de militares con hijo menor de doce años, podrán disfrutar de 5 días hábiles de vacaciones en las mismas fechas en el periodo de vacaciones escolares estivales, teniendo en cuenta necesidades del servicio. Si durante el disfrute sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una baja médica, las vacaciones se interrumpen.
Personal en el extranjero <i>Orden DEF/253/2015</i> <i>Anexo "I", norma 1ª, punto 5</i>	Derecho a 7 días naturales adicionales al año o la parte proporcional	Personal destinado en el extranjero o comisionado (no por misión)
Personal destinado en Canarias <i>O.M. 36/1984, norma 3.2</i>	40 días naturales o 30 días hábiles.	Al cumplir 1 año en destino, si no, parte proporcional.
Personal destinado en Ceuta/Melilla <i>O.M. 36/1984, norma 3.2.</i>	50 días naturales o 37 días hábiles.	Al cumplir 1 año en destino, si no, parte proporcional.

FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE	PERIODO	OBSERVACIONES
Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario acreditado de familiar de 1º grado de consanguinidad o afinidad (familia política) <i>Orden DEF/253/2015</i> <i>Anexo "I" Norma 3ª</i>	3 días hábiles (cuando se produzca en misma localidad de destino o residencia autorizada del militar) 5 días hábiles (distinta localidad) También existe una reducción de jornada sin pérdida de retribuciones.	Se ampliará en 2 días hábiles si el militar debe desplazarse desde el extranjero por encontrarse allí destinado o archipiélagos, Ceuta y Melilla. 1º grado: Padres e hijos, cónyuges, suegros, yernos o nueras. <i>Art. 918 Código Civil</i>
Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario acreditado de familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad (familia política) <i>Orden DEF/253/2015</i> <i>Anexo "I" Norma 3ª</i>	2 días hábiles (misma localidad) 4 días cuando (distinta localidad) También existe una reducción de jornada sin pérdida de retribuciones.	Se ampliará en 2 días hábiles si el militar debe desplazarse desde el extranjero por encontrarse allí destinado o archipiélagos, Ceuta y Melilla. 2º grado: Abuelos, nietos y hermanos y cuñados. <i>Art. 918 Código Civil</i>

PERMISOS	PERIODO	OBSERVACIONES
Asuntos particulares <i>Orden DEF/253/2015, Art. 6, Anexo "I", norma 2ª</i>	Derecho a 6 días al año. Por razón del servicio podrá disfrutarlos durante el primer semestre del año siguiente. Días adicionales por trienios: - 2 días adicionales al cumplir el 6º trienio (18 años de servicio). - 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del 8º (24 años).	Total 8 días con 6 y 7 trienios, 9 días con 8 trienios, 10 con 9, 11 con 10 ... Si coinciden en festivo, sábado o no laborable el 24 y 31 diciembre (que se consideran festivos) 2 días de permiso adicionales, y si coinciden festividades nacionales en sábado 1 día más.
Traslado del domicilio sin cambio de localidad de destino. <i>Orden DEF/253/2015 Anexo "I", norma 4ª</i>	Derecho a 1 día	
Plazos máximos de incorporación a un nuevo destino. <i>R.D. 456/2011 de Reglamento de Destinos, Art. 24.</i>	3 días hábiles en el mismo municipio. 15 días naturales en distinto municipio. 30 días naturales cuando den lugar a traslados con los archipiélagos, Ceuta, Melilla o entre diferentes países.	
Concurrencia a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud <i>Orden DEF/253/2015 Art.6, apartado d)</i>	Derecho al tiempo indispensable para su realización.	Incluyendo desplazamientos de ida y regreso al lugar del examen en el caso de que se celebre necesariamente, y no por opción del militar, fuera de la localidad de destino o residencia autorizada.
Participación en cursos de la Administración Civil. <i>Orden DEF/253/2015 Art.6, e)</i>	Se podrá conceder el tiempo destinado a la realización de cursos.	Cursos impartidos por la Administración Civil dirigidos a la capacitación profesional
Participación en cursos para la reorientación profesional. <i>Orden DEF/253/2015 Art.6, f)</i>	Se podrá conceder el tiempo destinado a la realización de cursos.	Cursos relacionados con aquellas salidas profesionales que afecten a un cambio en su trayectoria profesional.
Cumplimiento de un « deber inexcusable » de carácter público y personal o por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. <i>Orden DEF/253/2015 Art.6, g)</i>	Se podrá conceder el tiempo indispensable.	«Deber inexcusable» es la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.
Participación en competiciones oficiales y concentraciones preparatorias. <i>Orden DEF/253/2015 Art.6, h)</i>	Derecho a los días de permiso necesarios para asistir a competiciones oficiales de carácter internacional y concentraciones preparatorias de estas.	Conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 971/2007, sobre deportistas de alto nivel y rendimiento.
Permiso por matrimonio <i>Orden DEF/253/2015 Anexo "I", norma 5ª</i>	15 días naturales	
Personas dependientes a cargo. <i>Orden DEF/253/2015 Art.7, c)</i>	Derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable.	Para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social, o bien, para la realización de gestiones administrativas relacionadas con la discapacidad.

MATERNIDAD Y PATERNIDAD	PERIODO	OBSERVACIONES
Asignación de puestos durante el período de embarazo. <i>Real Decreto 456/2011 Reglamento de Destinos, Art. 26.1</i>	Cambio de puesto.	Se le podrá asignar, por prescripción facultativa, un puesto adecuado a las circunstancias de su estado de gestación, sin que suponga pérdida del destino. Preferentemente en su unidad de destino o en el mismo término municipal, mediante una comisión de servicio.
Permiso por gestación . <i>Orden DEF/253/2015 Anexo "I", norma 9ª</i>	Permiso desde el día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha de parto	En el supuesto de gestación múltiple podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo.
Permiso por parto, adopción o acogimiento . <i>Orden DEF/253/2015 Anexo "I", norma 6ª</i>	16 semanas ininterrumpidas.	Si ambos progenitores trabajan, el permiso se distribuirá a opción de los interesados que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, en periodos ininterrumpidos. Se podrá optar por que el padre disfrute de una parte, respetando que, las 6 semanas posteriores al parto son de descanso obligatorio para la madre. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.
Por parto, adopción o acogimiento múltiple o discapacidad del hijo . <i>Orden DEF/253/2015 Anexo "I", norma 6ª</i>	2 semanas adicionales por cada hijo a partir del segundo.	2 semanas más por discapacidad del hijo o por cada hijo a partir del segundo en caso de parto múltiple.
Por parto prematuro o que el neonato permanezca hospitalizado. <i>Orden DEF/253/2015 Anexo "I", norma 6ª, punto 4</i>	Hasta 13 semanas adicionales. También existe una reducción de jornada sin pérdida de retribuciones.	En caso de parto prematuro o que el neonato permanezca hospitalizado a continuación del parto, se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales.
Permiso de paternidad <i>Orden DEF/253/2015 Art.7, f), Disposición transitoria tercera y Anexo "I", norma 7ª.</i>	Permiso de 16 semanas, a partir de la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento. Se podrá autorizar en una fecha de inicio posterior antes, o inmediatamente después de la finalización, del permiso por parto.	Las 4 primeras semanas serán de disfrute de manera ininterrumpida e inmediatamente posteriores a la fecha del parto, adopción o acogimiento. Las 12 semanas restantes no serán simultáneas, serán anteriores o sucesivas, e ininterrumpidas, al descanso del otro progenitor. Se producirá dentro de los nueve meses siguientes a la fecha del nacimiento del hijo,
Lactancia de un hijo menor de doce meses <i>Orden DEF/253/2015 Art.7, g), Anexo "I", norma 8ª</i>	Una hora de ausencia diaria. Se podrá fraccionar en media hora al inicio y al final de la jornada o sustituir por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente hasta un máximo de 4 semanas. Se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple.	Podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores y se podrá disfrutar inmediatamente a partir de la finalización del permiso por parto o de paternidad. Exonerará al solicitante de la realización de guardias, servicios, maniobras que interfirieran con el ejercicio de este derecho.
Asignación de puestos durante el período de lactancia. <i>Real Decreto 456/2011 Reglamento de Destinos, Art. 26.2</i>	Cambio de Puesto.	En la reducción de la jornada por lactancia, se le podrá asignar un puesto en su unidad de destino o en el mismo término municipal, mediante una comisión de servicio, siempre que sus ausencias por aquella causa fuesen

		incompatibles con las necesidades del servicio del destino que ocupaba antes del nacimiento del hijo.
Por adopción internacional <i>Orden DEF/253/2015</i> <i>Anexo "I", norma 6ª, punto 9</i>	2 meses adicionales con retribuciones básicas.	Si fuera necesario el desplazamiento previo al país de origen del adoptado se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta 2 meses, percibiendo solo las retribuciones básicas.
Técnicas de fecundación o reproducción asistida. <i>Orden DEF/253/2015 Art.7, b)</i>	Derecho al tiempo necesario para su realización.	Previa justificación de la necesidad de la ausencia dentro de la jornada de trabajo.
Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto o asistencia a sesiones preceptivas para realización de informes previos en los casos de adopción. <i>Orden DEF/253/2015 Art.7, d)</i>	El tiempo necesario para su práctica.	Previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

LICENCIAS	PERIODO	OBSERVACIONES
Asuntos propios <i>Orden DEF/253/2015 Art.18</i>	Hasta 90 días naturales sin retribuciones por cada 2 años de servicios efectivos prestados, contados desde la fecha de inicio de la primera licencia.	Por motivo de enfermedad grave de un familiar de primer grado, podrá concederse por cada año
Estudios directamente relacionados con las funciones y actividades del puesto no convocados en el ámbito del Ministerio de Defensa, con el fin de formación para el desarrollo de sus cometidos. <i>Orden DEF/253/2015 Art.19</i>	Dos modalidades: Hasta 40 h hábiles con solo retribuciones básicas. Hasta 3 meses ó 90 días sin retribuciones.	Sólo se podrá disfrutar de una durante el año natural y no se podrá en los 2 primeros años del compromiso inicial. También para estudios para que militares con una relación de servicios de carácter temporal se puedan incorporar al ámbito laboral.

VIOLENCIA DE GÉNERO	PERIODO	OBSERVACIONES
Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer <i>Orden DEF/253/2015 Art.8</i>	Derecho a reducción de la jornada con disminución de retribuciones. Las faltas de asistencia totales o parciales de las militares víctimas de violencia de género tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.	Para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral. Las faltas de asistencia por este motivo (totales o parciales) serán consideradas justificadas por el tiempo y en las condiciones que determinen los servicios sociales o de salud. Tendrá derecho a reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución o reordenación del tiempo de trabajo.
Asignación de puestos a la militar víctima de violencia de género. <i>Real Decreto 456/2011 Reglamento de Destinos, Art. 27.</i>	Cambio de destino. Podrá solicitar la asignación de una vacante en puesto de análoga categoría, en el mismo término municipal o en otro distinto, sin tiempo mínimo de permanencia en su destino.	Que se vea obligada a cambiar de destino para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral. Tendrá derecho a la reserva del puesto de origen durante seis meses, durante los que podrá solicitar su retorno de forma voluntaria, sin estar sujeta a los plazos de permanencia en su destino.

REDUCCIONES DE JORNADA	PERIODO	OBSERVACIONES
Nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer en el hospital tras el parto. <i>Orden DEF/253/2015 Art. 15</i>	Ausencia de 2h diarias sin pérdida de retribuciones. Derechos a reducción adicional de 2h diarias con pérdida de retribuciones.	Se exonerará de actividades que interfieran con el disfrute de esta reducción.
Cuidado de un hijo menor de edad afectado por cáncer o cualquier otra enfermedad grave. <i>Orden DEF/253/2015 Art. 16</i>	Reducción mínima de ½ jornada percibiendo las retribuciones íntegras	Que implique ingreso hospitalario de larga duración y requiera de cuidado directo, continuo y permanente acreditado. Hasta que cumpla 18 años. Se exonerará de actividades que interfieran con la reducción.
Víctimas del terrorismo. <i>Orden DEF/253/2015 Art. 16 bis.</i>	Derecho a la reducción de jornada de 1 hora a un medio de la jornada con disminución proporcional de retribuciones	Podrá quedar exonerado, cuando las necesidades del servicio lo permitan, de la realización de las guardias, servicios y maniobras.
Apoyo a la formación. <i>Orden DEF/253/2015 Art. 16 ter.</i>	Exoneración de guardias y servicios de 24 horas que impidan la asistencia a cursos de formación profesional, para el empleo o grado.	Cuando las faltas de asistencia a consecuencia del servicio excedan de la mitad del porcentaje establecido como causa de baja.
Atención de familiar 1º grado por enfermedad muy grave. <i>Orden DEF/253/2015 Art. 10</i>	Reducción de hasta ½ jornada, sin merma de retribuciones.	Máximo 1 mes (se podrá disfrutar de manera parcial por los padres). Se exonerará de actividades que interfieran con la reducción.
Cuidado directo de una persona mayor que requiera especial dedicación, discapacitado o familiar hasta 2º grado que por razones de edad avanzada, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo. <i>Orden DEF/253/2015 Art. 12</i>	Reducción desde 1h hasta ½ jornada con disminución de retribuciones.	Que no desempeñe actividad retribuida, no considerando como tal la percepción de una pensión. Podrá exonerarse de actividades que interfieran con la reducción cuando las necesidades del servicio lo permitan. Para el cuidado directo una persona con discapacidad quedará exonerado.
Reducción de jornada por razón de guarda legal de un hijo menor de 12 años. Menor de 4 años de edad. <i>Orden DEF/253/2015 Art. 13</i>	Derecho a una reducción de jornada de una hora a ½ de la jornada con disminución de retribuciones.	Podrá exonerarse de actividades que interfieran con el disfrute de la reducción de jornada.
Reducción de jornada por razón de guarda legal de un hijo menor de 12 años. Entre 4 y 11 años de edad. <i>Orden DEF/253/2015 Art. 13</i>	Derecho a una reducción de jornada de una hora a ½ de la jornada con disminución de retribuciones.	Podrá quedar exonerado, cuando las necesidades del servicio lo permitan, de la realización de las guardias, servicios o maniobras.
Reducción de jornada por razón de guarda legal de un hijo menor de 12 años. En familia monoparental. <i>Orden DEF/253/2015 Art. 14</i>	Derecho a una reducción de jornada de una hora a ½ de la jornada con disminución de retribuciones.	Quedará exonerado de la realización de guardias, servicios o maniobras que interfieran con el disfrute de la reducción de jornada.
Reducción de jornada por razón de guarda legal de un hijo menor de 12 años, por despliegue o misión fuera de Territorio Nacional del otro progenitor, también militar , por periodo igual o superior a 30 días. <i>Orden DEF/253/2015 Art. 11</i>	Reducción de 1h hasta ½ jornada por guarda legal Disminución proporcional retribuciones	Quedará exonerado de actividades que interfieran con el disfrute de esta reducción.
Comisiones forzosas a dos militares con hijos menores de 12 años a su cargo. <i>Real Decreto 456/2011 Reglamento de Destinos, Art. 30</i>	Aplazamiento de comisión de servicio.	Cuando se les designe para realizar comisiones de servicio forzosas que impliquen la ausencia simultánea del domicilio, se dará opción al último al que se haya asignado la comisión a permanecer en su destino hasta el fin de la comisión del otro. Si fuese simultánea, la opción se dará al militar de menor empleo o antigüedad.

DESCANSOS POR ACTIVIDAD	PERIODO	OBSERVACIONES
<p>Por prestación de guardias, servicios o periodos de instrucción continuada que exigen dedicación exclusiva y presencia ininterrumpida de 24 horas o más. <i>Orden DEF/1363/2016 sobre jornada y horarios en las FAS, Art. 11.1</i></p>	<p>Un día de descanso obligatorio inmediatamente posterior a la realización de la actividad o en el primer día laborable cuando aquella haya tenido lugar en vísperas de no laborable o festivo.</p>	<p>Además, se tendrá derecho a disfrutar hasta un máximo de 10 días de descanso adicional al año, concedidos por el jefe de unidad, preferentemente en periodos de baja actividad de la unidad y atendiendo a las necesidades del servicio, teniendo como referencia el principio de la conciliación de la vida personal, familiar y profesional.</p>
<p>Por la realización de aquellas guardias o actividades con duración inferior a 24 horas ininterrumpidas de actividad y que supongan un incremento de la jornada o se hayan realizado en fin de semana o festivo. <i>Orden DEF/1363/2016 sobre jornada y horarios en las FAS, Art. 11.2</i></p>	<p>El descanso adicional que determine el jefe de unidad en función de su duración y que será inferior a un día de descanso.</p>	
<p>Por la realización de actividades que supongan varios días de ausencia de la localidad de destino, distintas de maniobras, navegaciones, ejercicios y actividades análogas. <i>Orden DEF/1363/2016 sobre jornada y horarios en las FAS, Art. 11.3</i></p>	<p>Se podrá disfrutar a su regreso del descanso adicional que determine el jefe de unidad en función de la duración de dichas actividades.</p>	<p>Además, se tendrá derecho a disfrutar hasta un máximo de 10 días de descanso adicional al año, concedidos por el jefe de unidad, preferentemente en periodos de baja actividad de la unidad y atendiendo a las necesidades del servicio, teniendo como referencia el principio de la conciliación de la vida personal, familiar y profesional.</p>
<p>Maniobras, navegaciones, ejercicios y actividades análogas <i>Orden DEF/1363/2016 sobre jornada y horarios en las FAS, Disposición adicional segunda.</i></p>	<p>Periodos de inactividad</p>	<p>El Jefe de Estado Mayor de la Defensa y los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer los criterios para la determinación. de los periodos de inactividad-</p>
<p>Prolongación de jornada ocasional por necesidades del servicio. <i>Orden DEF/1363/2016 sobre jornada y horarios en las FAS, Art. 12</i></p>	<p>El tiempo de descanso que el jefe de unidad estime necesario.</p>	<p>En los casos en que, por necesidades del servicio, ya sean operativas o de funcionamiento de la unidad, se prolongue de forma ocasional la jornada general de trabajo.</p>
<p>Operaciones <i>Orden DEF/1363/2016 sobre jornada y horarios en las FAS, Disposición final cuarta.</i></p>	<p>Los descansos de fin de misión no serán inferiores al número de días festivos y no hábiles permanecidos en zonas de operaciones.</p>	<p>En todo caso el conjunto de días de descanso a que se tenga derecho se contabilizará en días naturales.</p>
<p>Misión menor o igual a tres (3) meses. <i>Directiva 17/2011 JEMAD (Actualización)</i></p>	<p>Descanso de final de misión, 3 días por cada mes redondeándose en exceso.</p>	
<p>Misión que excede de tres meses e igual o inferior a siete (7) meses, <i>Directiva 17/2011 JEMAD (Actualización)</i></p>	<p>Descanso de final de misión, 6 días por cada mes redondeándose en exceso.</p>	
<p>Misión excede los 7 meses <i>Directiva 17/2011 JEMAD (Actualización)</i></p>	<p>Descanso de mitad de misión, 2,5 días por cada mes. Descanso de final de misión, 4 días por cada mes redondeándose en exceso.</p>	<p>El personal destinado en organismos multinacionales permanentes se registrá por esta Directiva.</p>

EXCEDENCIAS	PERIODO	OBSERVACIONES
Excedencia por prestación de servicios en el sector público. <i>Ley 39/2007, de la carrera militar., Art. 110.2</i>	Sin periodo mínimo o máximo. Tiempo no computable a efectos de tiempo de servicios, trienios y derechos pasivos. Se podrá ascender durante los dos primeros años.	8 años de tiempo mínimo de servicios para poder solicitarla. Sin retribuciones.
Excedencia voluntaria por interés particular. <i>Ley 39/2007, de la carrera militar., Art. 110.3</i>	Periodo mínimo de 2 años. Periodo máximo de 12 años. Tiempo no computable a efectos de tiempo de servicios, trienios y derechos pasivos.	10 años de tiempo mínimo de servicios para poder solicitarla. Sin retribuciones.
Excedencia voluntaria por agrupación familiar. <i>Ley 39/2007, de la carrera militar., Art. 110.4</i>	Periodo mínimo de 2 años. Sin periodo máximo. Tiempo no computable a efectos de tiempo de servicios, trienios y derechos pasivos.	Cuando el cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo público. Sin requisito de haber prestado tiempo de servicios. Sin retribuciones.
Excedencia por cuidado de familiares. <i>Ley 39/2007, de la carrera militar., Art. 110.5</i>	Sin periodo mínimo. Periodo máximo de 3 años. Será computable a efectos de trienios y derechos pasivos y, durante el primer año de cada excedencia, como tiempo de servicios.	Atender al cuidado de un a su cargo, hasta el segundo grado que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Sin retribuciones.
Excedencia por razón de violencia de género. <i>Ley 39/2007, de la carrera militar., Art. 110.6</i>	Sin periodo mínimo o máximo. Los 6 primeros meses, prorrogables, serán computables a efectos de tiempo de servicios, condiciones para el ascenso, reserva del destino que ocupasen, trienios y derechos pasivos.	Sin requisito de haber prestado tiempo de servicios. Retribuciones íntegras los dos primeros meses.

FLEXIBILIDAD HORARIA	PERIODO	OBSERVACIONES
A cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad. <i>Orden DEF/1363/2016, Art. 8.1</i>	Derecho a flexibilizar 1 hora diaria.	
A cargo directo un familiar con enfermedad grave hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad <i>Orden DEF/1363/2016, Art. 8.1</i>	Derecho a flexibilizar 1 hora diaria.	
Hijos con discapacidad <i>Orden DEF/1363/2016, Art. 8.2</i>	Se podrá disponer de un máximo a flexibilizar de 2 horas diarias.	A fin de conciliar horarios de centros donde la persona con discapacidad reciba atención, con horarios de los puestos de trabajo.
Finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia y procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad. <i>Orden DEF/1363/2016, Art. 8.4</i>	Hasta 2 meses de adaptación progresiva, afectando hasta 25% de la jornada que se considerará como tiempo de trabajo efectivo.	
Conciliación de la vida personal, familiar y profesional, así como en familias monoparentales. <i>Orden DEF/1363/2016, Art. 8.3</i>	Modificación de la parte fija del horario en un máximo de 2 horas	Excepcionalmente, con carácter personal y temporal.

JORNADA REDUCIDA/INTENSIVA	PERIODO	OBSERVACIONES
Jornada reducida por interés particular. <i>Orden DEF/1363/2016 sobre jornada y horarios en las FAS, Art. 7</i>	De las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75% de las retribuciones.	Para personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de empleo sea igual o inferior al 28 (Teniente Coronel)
Jornada intensiva. <i>Orden DEF/1363/2016 sobre jornada y horarios en las FAS, Art. 9.3.</i>	Jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre.	Militares con menores de 12 años, o con discapacidad superior o igual al 33%, a su cargo. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumple 12 años.



#MILITARES CON FUTURO

Con una Carrera Digna – Con Salarios Justos – Con Derechos

